

AUTO No. 010

DE 17 AGOSTO DE 2023

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado en el predio los piñones municipio de Chimichagua-cesar, presentado por el señor LUIS MIGUEL MONTES CASTRO identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.065.55.381”.

El Profesional Universitario El Coordinador GIT para la Gestión en la Seccional de chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución 1541 del 30 de diciembre del 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS MIGUEL MONTES CASTRO identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.065.55.381, actuando en calidad de autorizado, solicitó a Corpocesar de la seccional chimichagua-cesar a través de oficio recibido con fecha 11 de agosto del 2023, autorización de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terrenos de dominio privado, ubicados en la finca los piñones, Municipio de Chimichagua – Cesar.

Que el usuario aportó los siguientes documentos:

1. Solicitud Aprovechamiento Forestal.
2. Formato único de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables (diligenciado).
3. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 192-6631, de fecha 9 de agosto de 2023.
4. Inventario forestal.
5. Copia de cedula de ciudadanía de LUIS MIGUEL MONTES CASTRO.
6. Copia de cedula de ciudadanía de JAVIER LARA MIZAR.
7. Documento de autorización para solicitar autorización de aprovechamiento forestal.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud”.

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **“Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural: Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieren ser talados”.**

Continuación AUTO No del 010 de agosto de 2023 ““Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado en el predio los piñones municipio de Chimichagua-cesar,presentado por el señor LUIS MIGUEL MONTES CASTRO identificado con CC No. 1.065.55.381” _____ _2

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del DecretoÚnico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales”. De igual manera se define así la figura de “Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar laerosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental , en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorario s ⁽¹⁾	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total bx(c+d))**	(f) Viático s diarios (2)= 21223 6*c	(g)Viático s totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 6.117.734	1	0,5	0,1	0,12	\$ 342.557	\$ 171.279	\$ 922.091
1	13	\$ 6.117.734	1	0,5	0,1	0,12	\$ 342.557	\$ 171.279	\$ 922.091
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría	PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 6.117.734	0	0	0,05	0	0	0	\$ 305.887
	(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 2.150.069
	(B)Gastos de viaje								\$ 0
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
	Costo total (A+B+C)								\$ 2.150.069
	Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25								\$ 537.517
	VALOR TABLA UNICA								\$ 2.687.587
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viático									

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **DOS MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.687.587.)**

En razón y mérito de lo expuesto,

Continuación **AUTO No del 010 de agosto de 2023** ““Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado en el predio los piñones municipio de Chimichagua-cesar,presentado por el señor LUIS MIGUEL MONTES CASTRO identificado con CC No. 1.065.55.381” _____ _3

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado ubicada en la finca los piñones en el municipio de chimichagua cesar,presentado por el señor LUIS MIGUEL MONTES CASTRO identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.065.55.381.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio finca los piñones, Municipio de Chimichagua -Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 26 de agosto de 2023 con intervención de los funcionarios ARIEL VILLALOBOS GALINDO/ Profesional Universitario y PAOLA ANDREA ROCHA CARCAMO/ contratista profesional de apoyo.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor alcalde Municipal de chimichagua-cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible),proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, el señor LUIS MIGUEL MONTES CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.55.381, debe cancelara favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **DOS MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.687.587.)** por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta coordinación antes de las 4.30 PM del día 25 de agosto de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor L U I S MIGUEL MONTES CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.55.381, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor alcalde municipal, Chimichagua-cesar.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Chimichagua, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ARIEL VILLALOBOS GALINDO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA ANDREA ROCHA CARCAMO – INGENIERA DE APOYO	
Revisó	ARIEL VILLALOBOS GALINDO- COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA	
Aprobó	ARIEL VILLALOBOS GALINDO- COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestraresponsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSCH- 004-2023

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306